

lo otro porque si los dchos. mofones sepusieran en partes  
 diferentes se qn. Querrian que el los muchos y hacienda  
 das de vecinos de la dcha. Ciudad qn. un menso dhaler  
 aque. mofones dar lugar porque su Mage. no adado ni  
 vendido los Vecinos de la Ciudad. y lo que serian dagnm.  
 ficada sus Rentas Reales Engrandes. Sumas qn. parte  
 mer. dcho. Marques por suya las a. Cavalas = lo otro  
 porque la pntermin. de dcho. Marques. Esta por mi parte  
 contra dcha. mofones ante su Mage. y señores de su  
 Real Consejo de Hacienda = por lo qual yo lo demas qn.  
 En favor de mi parte hace e hacer mofones. y que protesto  
 alegar ante su Mage. y señores de su Real Consejo  
 Vido Esuplar a duesa merced provea. Segun y como ten  
 go pedido y en esta peticion se contiene de lo contrario  
 omiso. o denegado. y de lo hecho y proveydo. y de que se  
 hiciera y proveyere Enper Juicio de mi parte salvo el  
 derecho de la nulidad y otro debidos Remedio ablando  
 como debo apelo para ante el Rey nuestro Senor y pa  
 ra alla y donde Conderecho. quido dcho. y protesto  
 lo alentado. yo lo demas que am parte protestas le. En  
 uione y lo pide por testimonio. Justicia y Costas e Juro  
 En forma de Juan gonzalez, leg. pomes

Auto = En la Villa de Espinardo a seis dias del mes de Sep  
 tiembre de mill e trescientos y veinte y ocho años